REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

San Andrés, Isla, Ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

MAGISTRADO PONENTE: Dr. JOSÉ MARÍA MOW HERRERA

REFERENCIA : EXP. No. 88-001-33-33-001-2016-00150-01
M. DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : TERESA GORDÓN WRIGHT (Félix Forbes Bowie Q.E.P.D.)
DEMANDADO : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"

Cumplidos, como se hallan, los requisitos legales para la concesión del recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandada[1], contra la sentencia de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete (2017), proferida por el Juzgado Único Contencioso Administrativo de este Distrito Judicial, se procederá a su admisión.

En consecuencia, de conformidad con el numeral 4° del artículo 247 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 623 del C.G.P., se ordenará a las partes para que en el término de diez (10) días presenten los alegatos por escrito, vencido dicho término, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días sin retiro del expediente.

En mérito de lo expuesto, se resuelve:

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, contra la sentencia de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete (2017), proferida por el Juzgado Único Contencioso Administrativo de esta ciudad.

SEGUNDO: ORDÉNASE a las partes que en el término de diez (10) días presenten los alegatos por escrito, vencido dicho término, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días sin retiro del expediente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente a la señora Procuradora delegada ante esta Corporación, de conformidad con el numeral 3° del artículo 198 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MARÍA MOW HERRERA
Magistrado

[1] Ver fls. 173-187